

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION
DTE: COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A
RDO: 2011-00503

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Barrancabermeja, quince de enero de dos mil veinticinco

En atención a los memoriales que se han recibido en este proceso ejecutivo promovido por NARLYN ROA PACHECO contra la SOCIEDAD COMCEL COMUNICACIÓN CELULAR S.A., a continuación del proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual promovido por las mismas partes, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. TENER en cuenta la notificación que se cumplió con la demandada SOCIEDAD COMCEL COMUNICACIÓN CELULAR S.A., del auto de mandamiento de pago, la que se hizo el 29 de noviembre de 2024 (Anexo Digital No. 12).

SEGUNDO. RECONOCER personería al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA, para actuar como apoderado de la demandada COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., con las facultades conferidas a aquél en el memorial poder que se allegó, conferido por el señor Felipe Alejandro García Ávila, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales de la demandada en mención (Anexo Digital No. 11), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (Página 16 de dicho documento).

TERCERO. Del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada frente al auto de 25 de noviembre de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago en este proceso ejecutivo a continuación, se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, para que se pronuncie al respecto. Dicho término corre a partir del día siguiente de la notificación por estado de este proveído.

CUARTO. GLOSAR a este proceso ejecutivo a continuación el escrito que allegó el apoderado de la parte demandada que contiene excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, al que no se le imprime trámite alguno, por ahora, pues primeramente se tramita el recurso de reposición ya indicado.

NOTIFÍQUESE.

MIRYAM GUZMAN MORALES
JUEZ

Firmado Por:
Miryam Guzman Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e64f64b7c591ee0016356ef159f3d532a44efc6b04e6cf807616e984d0a378**

Documento generado en 15/01/2025 02:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>